REF: EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA
DTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS FINANCIE
DDA: OLGA YOLANDA HERNANDEZ DE CAMARGO
RAD: 76001400300-202100663-00
UBICACIÓN: 11. EGRESOS – 08 SEGUIR ADELANTE 01 EJECUTIVOS
AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN COSTAS

EL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, procede a liquidar las Costas a que fue condenada la parte demandada **YOLANDA HERNÁNDEZ DE CAMARGO,** y en favor de la parte demandante **COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS FINANCIEROS**, dentro del presente PROCESO EJECUTIVO:

AGENCIAS EN DERECHO	$1.925.000,oo
NOTIFICACIÓN	$ 25.900,oo
TOTAL	$1.950.900,oo

Santiago de Cali, 21 de octubre de 2022.

La secretaria,

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS

03

REF: EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA
DTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS FINANCIE
DDA: OLGA YOLANDA HERNANDEZ DE CAMARGO
RAD: 76001400300-202100663-00
UBICACIÓN: 11. EGRESOS – 08 SEGUIR ADELANTE 01 EJECUTIVOS
AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN COSTAS

INFORME SECRETARIAL. A despacho del Señor Juez el expediente con liquidación de costas procesales. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 21 de octubre de 2022.
La secretaria,

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS

Auto No. 1905
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2.022)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, procede el suscrito a impartir aprobación a la liquidación de las costas practicada por la secretaria del Despacho.

Sin más consideraciones, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: DE CONFORMIDAD con el Artículo 366 numeral 5 del Código General del Proceso, SE APRUEBA en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas.

SEGUNDO: Comunicar al pagador CONSORCIO FOPEP, que el Juzgado Quinto Civil Municipal de Cali, mediante Auto No. 1795 del 07 de octubre de 2022, dispuso **ORDENAR SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN**, ordenando el remate de los bienes embargados y secuestrados, y de los que llegaren a ser objeto de dicha medida sobre los bienes de propiedad de la parte demandada.

Sírvase proceder de conformidad dando cumplimiento a la orden comunicada en oficio No. 1623 del 13 de septiembre de 2021.

Como consecuencia, el proceso de la referencia fue remitido a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, de conformidad con los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de septiembre 05 de 2013 y una vez dado cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo PCSJA17-106778 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018.

Por lo anterior, sírvase depositar en la cuenta de depósitos judiciales del **Banco Agrario** a órdenes de la **Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali**, en la cuenta número **760012041700,** los dineros retenidos y que posea a cualquier título posea la señora **OLGA YOLANDA DE CAMARGO** identificada con la C.C.20.139.043.

Sírvase proceder de conformidad dando cumplimiento a la orden comunicada en oficio No. 1323 del 06 de septiembre de 2022.

REF: EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA
DTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS FINANCIE
DDA: OLGA YOLANDA HERNANDEZ DE CAMARGO
RAD: 76001400300-202100663-00
UBICACIÓN: 11. EGRESOS – 08 SEGUIR ADELANTE 01 EJECUTIVOS
AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN COSTAS

Remítase la presente providencia a la reseñada entidad para que acate la orden judicial aquí dispuesta.

La entidad anteriormente mencionada deberá dar cumplimiento a lo ordenado en este auto conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

"Artículo 11. Comunicaciones, oficios y despachos. *Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso.*

Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial."

Así mismo, de ser necesario, la entidad de destino comprobará la autenticidad de esta decisión a partir del código de verificación que se encuentra situado en la parte inferior del presente documento.

TERCERO: **AGREGAR** el escrito allegado por el Representante Legal de la parte actora, mediante el cual adjunta liquidación de crédito para que obre y conste dentro del expediente y para ser tenida en cuenta en el momento procesal oportuno en los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO **Nro.183** DE **24 DE OCTUBRE DE 2022** NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS
SECRETARIA.

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ.
JUEZ
03

Firmado Por:
Jorge Alberto Fajardo Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4a7e1db38f069546ae27b12a23cb5d23719b74dd21515331dcaae2a6ce943d4**
Documento generado en 21/10/2022 11:34:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica